MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Mínima Cuantía

DEPENDENCIA
Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

El Carmen de Viboral, noviembre de 2026

1. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

1.1. Identificación del proceso en el plan integral de desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO:	**VIVEROS DE CULTURA 2024 - 2027**
Línea Estratégica:	5. CULTURA DE UN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA TODOS Y TODAS
Sector:	5.3. GOBIERNO TERRITORIAL
Programa:	5.3.3. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración*

de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura 2024–2027", en la Línea Estratégica "Cultura de un Desarrollo Social y Comunitario para Todos y Todas", específicamente en el programa "Seguridad y Convivencia Ciudadana", orientado al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y el seguimiento de las estrategias institucionales del municipio, buscando garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia ha identificado la necesidad de fortalecer el seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 del Municipio de El Carmen de Viboral, con el propósito de contar con información clara, actualizada y verificable sobre el avance de las acciones, metas e indicadores establecidos en dicho instrumento de planificación. Este seguimiento requiere un trabajo técnico especializado que permita evaluar el desarrollo de las estrategias implementadas, identificar las necesidades que aún persisten y conocer de manera más precisa las condiciones de seguridad y convivencia en el territorio, facilitando así el cumplimiento de las responsabilidades institucionales de la Administración Municipal.

Para atender esta necesidad, se considera necesaria la contratación de un tercero que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar de manera integral las actividades requeridas. La ejecución del objeto contractual demanda la participación de un equipo de trabajo con conocimientos en análisis de información, seguimiento de políticas públicas, procesamiento estadístico y aplicación de instrumentos de medición de percepción ciudadana. En este sentido, la contratación permitirá adelantar de manera articulada la recolección, organización y análisis de información suministrada por las diferentes autoridades, la realización de encuestas en la cabecera municipal y la elaboración de herramientas e informes técnicos que permitan establecer el estado de avance del PISCC. La naturaleza y el alcance de estas actividades hacen necesario contar con una organización que disponga de los recursos humanos, técnicos y logísticos suficientes para garantizar la calidad de los productos, el cumplimiento del cronograma y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Con esta contratación se espera obtener resultados concretos y verificables que justifiquen la inversión de los recursos destinados a su ejecución, entre ellos, instrumentos de seguimiento de las 47 metas del PISCC, la aplicación de 200 encuestas de percepción ciudadana, la consolidación de información institucional y la elaboración de informes técnicos que permitan conocer los avances alcanzados y los aspectos que requieren mayor atención. Estos productos servirán como herramientas de consulta y apoyo para la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el Comité Territorial de Orden Público, facilitando la toma de decisiones y la priorización de acciones para la vigencia 2027. De esta manera, se busca que la inversión realizada no se limite a la entrega de documentos, sino que genere información útil para fortalecer la gestión institucional, mejorar el seguimiento de las estrategias de seguridad y convivencia y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura 2024–2027".

La presente contratación se fundamenta en las disposiciones legales que establecen las responsabilidades de las entidades territoriales en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como en la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones adelantadas por la Administración Municipal.

En este sentido, el artículo 315, numeral 2, de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio y actuar como primera autoridad de policía. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 62 de 1993 dispone que los alcaldes y gobernadores deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad, en coordinación con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades de sus territorios.

Por su parte, el artículo 205, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022, establece como atribución del alcalde elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), en concordancia con las políticas nacionales y el Plan de Desarrollo Territorial. De igual manera, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, contempla entre las funciones del alcalde diseñar, implementar, liderar y desarrollar planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y al cumplimiento de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "VIVEROS DE CULTURA", se ha identificado la necesidad de contar con servicios de consultoría que permitan fortalecer el seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, mediante la recolección, organización y análisis de información relacionada con la seguridad y convivencia ciudadana.

Por esta razón, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia considera necesaria la contratación de una persona jurídica o natural que cuente con la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requeridas

para ejecutar las actividades previstas, sin afectar el desarrollo de las funciones ordinarias del personal de planta. Con esta contratación se busca disponer de información confiable y herramientas que faciliten el seguimiento a las metas del PISCC y contribuyan a la toma de decisiones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.° 36 de fecha 06 de noviembre de 2026, quienes recomendaron aprobar. Y será adelantada bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2069 de 2020, modalidad que fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1.3. Código del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código PAA 2026-438** correspondiente a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC: 82191 – Servicios de arbitraje y conciliación

1.5. Antecedentes:

Ítem	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	120-CPS-120-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA OPERATIVIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN EL MUNICIPIO	Néstor Martínez Jiménez	Mensual	$50.000.000	10 meses
2	Contratación directa	120-CPS-186-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO PARA OPERATIVIZAR LAS ACCIONES PLANTEADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.	CAROLINA ORREGO OTÁLVARO	Mensual	$35.550.000	7 meses y 27 dias

3	Contratación directa	120-CPS-012-2023	Prestación de servicios profesionales para acompañar la implementación de las estrategias enmarcadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), con enfoque jurídico, en el municipio de El Carmen de Viboral	Nicole Bravo Arbeláez	Mensual	$26.078.000	7 meses y 11 días

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto: CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024–2027

2.2. Alcance del contrato: Con esta contratación se espera obtener resultados concretos y verificables que justifiquen la inversión de los recursos destinados a su ejecución, entre ellos, instrumentos de seguimiento de las 47 metas del PISCC, la aplicación de 200 encuestas de percepción ciudadana, la consolidación de información institucional y la elaboración de informes técnicos que permitan conocer los avances alcanzados y los aspectos que requieren mayor atención. Estos productos servirán como herramientas de consulta y apoyo para la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y el Comité Territorial de Orden Público, facilitando la toma de decisiones y la priorización de acciones para la vigencia 2027. De esta manera, se busca que la inversión realizada no se limite a la entrega de documentos, sino que genere información útil para fortalecer la gestión institucional, mejorar el seguimiento de las estrategias de seguridad y convivencia y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Viveros de Cultura 2024–2027".

2.3. Tipo de contrato: Consultoría.

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	04 Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica	**80101504** **Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica**

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones técnicas-ficha técnica)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Instrumentos técnicos para el seguimiento y la medición	Producto	1	$12.250.000	$12.250.000
2	Información recolectada y base de datos consolidada	Producto	1	$22.050.000	$22.050.000
3	Informe de resultados de la medición de percepción	Producto	1	$7.350.000	$7.350.000
4	Estado de avance del PISCC 2024–2027 y socialización de resultados	Producto	1	$7.350.000	$7.350.000
	TOTAL				**$49.000.000**

Para el desarrollo de cada una de los productos descritos anteriormente se deberá garantizar:

1 · Instrumentos técnicos para el seguimiento y la medición: Inventario de las 47 metas del PISCC con su ficha de verificación; protocolo de seguimiento; plan de muestreo; cuestionario de siete módulos validado con prueba piloto; protocolos de las mesas técnicas y de protección de datos; plan de trabajo.

2 · Información recolectada y base de datos consolidada: 200 encuestas en hogares de la cabecera; dos mesas técnicas con sus actas; base de la encuesta depurada, ponderada y anonimizada; consolidado de los registros de la Policía, las inspecciones y las comisarías; diccionario de datos.

3 · Informe de resultados de la medición de percepción: Indicadores de percepción, victimización, denuncia, convivencia y confianza institucional con sus intervalos de confianza; hechos no denunciados; contraste con la encuesta del DANE.

4 · Estado de avance del PISCC 2024–2027 y socialización de resultados: Estado de avance propuesto de cada meta, con el soporte que entregue la Secretaría y lo recibido en las mesas técnicas, validado por la Secretaría; semáforo por línea estratégica; presentación ante el Comité Territorial de Orden Público; entrega final en formatos editables; transferencia de la matriz de seguimiento y del instrumento a la Secretaría.

Como resultado final deberá ser entregado al Municipio:

- Una matriz de seguimiento editable de las 47 metas del PISCC, con sus fichas de verificación, lista para los seguimientos semestrales que exige el plan.
- La primera línea base probabilística de percepción de seguridad, victimización, denuncia, convivencia y confianza institucional de la cabecera.
- Una base de datos única, documentada y anonimizada, que integra la medición con los registros de la Policía, las inspecciones y las comisarías.
- El estado de avance de cada meta al cierre de 2026, punto de partida para las decisiones de 2027 y para el empalme.
- El instrumento y la documentación para repetir la medición con el mismo método y comparar resultados.

Para lo anterior el oferente deberá:
a. Ser una persona jurídica legalmente constituida, mínimo hace un (1) año, o persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
b. Constatar que el objeto social tenga correspondencia y relación con las actividades previstas para el desarrollo del contrato.
c. Contar con experiencia de acuerdo a lo exigido en los documentos del proceso.
d. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal mínimo relacionado, el cual debe cumplir con el siguiente perfil, el cual debe ser acreditado con la oferta:

a. Dos (2) profesionales en el área de conocimiento de las ciencias sociales y humanas, NBC: Derecho y afines. Deberán acreditar especialización en cualquier área del derecho y contar con mínimo un (1) año de experiencia profesional.
b. Una persona que acredite estudios relacionados en el área de conocimiento de: Economía, administración, contaduría y afines. NBC, Administración pública territorial, ciencias humanas y afines, para lo cual deberá anexar los documentos que acrediten el título. Además de contar con experiencia laboral igual o superior a cinco (05) meses.

Se deberá certificar que una persona del equipo profesional, pueda certificar experiencia laboral igual o superior a 6 meses en entidades que desarrollen políticas públicas.

NOTA: Las hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido serán verificadas con la oferta. Para lo cual, deberán ser aportadas con el cumplimiento de los requisitos mínimos. Los documentos a entregar por parte del contratista serán:
- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (Para las profesiones que así lo requieran).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente).
- Certificaciones de estudio (Copia del diploma o acta de grado), donde conste la formación académica del personal requerido, las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros: Nivel de formación según el título obtenido (Técnico, profesional, especialista, maestría, doctorado), año en el que obtuvo el mismo y denominación del mismo.
- Certificaciones laborales (Para acreditar la experiencia profesional).
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad:

Dadas las características del presente proceso se efectuará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

3.2. Fundamentos jurídicos:

El objeto a contratar corresponde a un contrato de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual «son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión», toda vez que las actividades requeridas —el diseño y aplicación de un instrumento de medición de percepción ciudadana, la recolección, consolidación y procesamiento de información institucional y la elaboración de informes técnicos de seguimiento y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027— constituyen un estudio de diagnóstico y de seguimiento de un instrumento de planificación, cuyo resultado son productos técnicos de naturaleza intelectual. En consecuencia, no resulta procedente la causal de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, pues el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como «aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal».

Ahora bien, como el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio, la modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y modificado por la

Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado en el Decreto 1082 de 2015, normas que disponen que dichas reglas se aplican a la contratación cuyo valor no exceda ese límite «independientemente de su objeto».

En el proceso de selección de mínima cuantía, el único criterio de evaluación es el precio, representado en la oferta económica, la cual debe contener análisis de precios unitarios de cada item.

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra en la Ley 2069 de 2020, modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y esta última modificada por el Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, aplica para el presente proceso:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- Y **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.
- Artículo 315, numeral 2, de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio y actuar como primera autoridad de policía. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 62 de 1993 dispone que los alcaldes y gobernadores deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad, en coordinación con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades de sus territorios.
- Artículo 205, numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022, establece como atribución del alcalde elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), en concordancia con las políticas nacionales y el Plan de Desarrollo Territorial. De igual manera, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, contempla entre las funciones del alcalde diseñar, implementar, liderar y desarrollar planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor para el presente proceso contractual la administración municipal sigue un protocolo técnico de estudio de mercado y análisis de costos, asegurando que el presupuesto asignado sea coherente con la complejidad de las funciones y la realidad económica del sector. El valor se determina a través de los siguientes componentes:

- Sondeo de Mercado y comparativa de precios: se realiza una consulta de procesos similares en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), analizando contratos de objeto y cuantía análoga ejecutados en municipios de categoría similar en el Oriente Antioqueño. Esto permite establecer un rango de honorarios que sea competitivo y atractivo para profesionales idóneos.
- Disponibilidad presupuestal: El valor está sujeto a la certificación de disponibilidad presupuestal (CDP), garantizando que el municipio cuenta con los recursos suficientes para respaldar el compromiso financiero durante la vigencia del contrato, sin afectar la estabilidad de las finanzas públicas municipales.

El presupuesto para el presente proceso se calculó mediante un análisis integral del sector, siguiendo rigurosamente la metodología establecida en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este marco normativo permitió la cuantificación técnica del valor del contrato, integrando las variables macroeconómicas, los precios de mercado identificados en SECOP II y las particularidades del sector de servicios profesionales, garantizando así la eficiencia del gasto público y el equilibrio económico de la actuación contractual.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000),** el cual está respaldado por el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITA-RIO	VALOR TOTAL
1	Instrumentos técnicos para el seguimiento y la medición	Producto	1	$12.250.000	$12.250.000
2	Información recolectada y base de datos consolidada	Producto	1	$22.050.000	$22.050.000
3	Informe de resultados de la medición de percepción	Producto	1	$7.350.000	$7.350.000
4	Estado de avance del PISCC 2024–2027 y socialización de resultados	Producto	1	$7.350.000	$7.350.000
	TOTAL				**$49.000.000**

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasa prodeporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2%; Estampilla proelectrificación 0.2%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal y origen de los recursos:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$49.000.000	2519 del 11 de noviembre de 2026	05.2.3.2.02.02.008.45.02	$49.000.000	Inversión	SGP libre destinacion
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4.2. Forma de pago

El Municipio de El Carmen pagará así: Cuatro pagos, cada uno contra entrega del producto y el acta de recibo a satisfacción del supervisor: 25 % (producto 1), 45 % (producto 2), 15 % (producto 3) y 15 % (producto 4). Los valores incluyen la totalidad de los costos asociados a la ejecución y todos los gravámenes, tributos, estampillas, pólizas e impuestos que correspondan.

El municipio de El Carmen de Viboral, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA (40) DÍAS contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o

aprobación de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal.

4.4. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. Obligaciones de las partes:

4.5.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

4.5.2 Obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecutar el seguimiento técnico del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 del Municipio de El Carmen de Viboral a través de los cuatro productos descritos en el numeral 2.5, con sus entregables.
2. Elaborar y entregar con el producto 1 un plan de trabajo con las actividades, la metodología y el cronograma para el desarrollo del objeto contractual, dentro del plazo de ejecución y de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
3. Diseñar y entregar el inventario de las 47 metas e indicadores del PISCC 2024–2027, con la ficha de verificación que fija el criterio de cumplimiento de cada meta, y el protocolo de seguimiento. El criterio de cumplimiento se somete a la aprobación de la Secretaría antes de la revisión de la evidencia.
4. Recolectar y consolidar la información de seguridad y convivencia que suministren la Policía Nacional (estación de El Carmen de Viboral y SIJIN) y las dependencias de la Casa de Justicia (inspecciones de policía, comisarías de familia y corregidurías), de acuerdo con la información que estas entreguen.
5. Diseñar, validar mediante prueba piloto y aplicar un instrumento de medición de percepción ciudadana comparable con la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana del DANE, mediante doscientas (200) encuestas a personas de quince (15) años y más en hogares de la cabecera municipal, sobre seguridad, convivencia, victimización, denuncia y confianza en las instituciones. La muestra permite conclusiones para el total de la cabecera; no permite conclusiones por barrio.
6. Organizar, depurar, ponderar y anonimizar la información de las encuestas y consolidarla con los registros institucionales en una base de datos única, con su diccionario de datos, para consulta y uso de la Secretaría.
7. Elaborar el informe técnico de resultados de la medición de percepción ciudadana, con sus indicadores, intervalos de confianza y limitaciones de la muestra, que permita identificar las principales situaciones de seguridad y convivencia en la cabecera municipal.
8. Proponer el estado de avance de cada una de las 47 metas e indicadores del PISCC 2024–2027, con base en el soporte que entregue la Secretaría y en la información recibida en las mesas técnicas, conforme a la escala de estados (cumplida, avance parcial, sin avance verificable y sin información suficiente), con semáforo por línea estratégica, para su validación por la Secretaría.
9. Organizar y realizar dos (2) mesas técnicas de recolección de información, una con la Policía Nacional y otra con las dependencias vinculadas a la Casa de Justicia, y levantar el acta de cada una.
10. Presentar los resultados del seguimiento y de la medición ante la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y ante el Comité Territorial de Orden Público, con los asuntos identificados que se ponen a consideración del Comité. Si el Comité no se convoca dentro del plazo de ejecución, la presentación se hace ante el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia y queda a disposición del Comité, sin que ello impida el recibo a satisfacción del producto 4.
11. Entregar los informes, bases de datos, matrices y demás productos en formatos digitales editables, y transferir a la Secretaría la matriz de seguimiento y el instrumento de medición, de manera que puedan usarse en futuros ejercicios de seguimiento. Los productos son de propiedad del Municipio.
12. Garantizar la confidencialidad, protección y adecuado tratamiento de la información institucional y de los datos personales recopilados, en calidad de encargado del tratamiento, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, y suscribir antes del acta de inicio el acuerdo de confidencialidad, con el compromiso individual de cada integrante del equipo, incluido el personal de campo.

4.5.3 Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedicion y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el decreto 1860 de 2021, la oferta más favorable para el Municipio El Carmen de Viboral, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico, la oferta económica debe acompañarse de igual manera de representación gráfica de la metodología de implementación de cada producto, de acuerdo a la necesidad planteada por parte de la entidad contratante.

5.1. Capacidad jurídica

Requisitos habilitantes de contenido jurídico:

a. Carta de presentación de la Oferta. (*Anexo 1 - Invitación publica).*
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.
d. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
e. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
f. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
g. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
i. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
j. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.
k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
l. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

m. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
n. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

5.2. Requisitos habilitantes de contenido técnico:

Experiencia del proponente

Los proponentes deberán acreditar, al cierre de la convocatoria, haber celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas: (i) por lo menos un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, el objeto de los contratos debe estar relacionado con el del presente proceso o corresponder a consultoría o servicios profesionales en gestión pública.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo a la experiencia y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán contener como mínimo la siguiente información.

- NÚMERO DE CONTRATO
- NOMBRE DEL CONTRATISTA.
- NOMBRE DEL CONTRATANTE
- FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
- OBJETO DEL CONTRATO
- VALOR
- DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACIÓN
- PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
- CUMPLIMIENTO CONTRATO
- NOMBRE Y CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.

6. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más cuatro (4) meses adicionales
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista

ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

7.ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS.

7.1. Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

El Municipio, tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4º Ley 1150), Riesgos según el decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar plan de trabajo de acuerdo al plazo y la oferta económica.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizacionesambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
Otros riesgos: Para evitar los riesgos ocasionados por la presentación de las propuestas, los oferentes deben garantizar la seriedad de las mismas, con póliza de seguro, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento del presupuesto oficial y un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de cierre. Si los oferentes no acreditan condición de mipyme o emprendimiento o empresas de mujeres, deben aportar garantía por valor de veinte por ciento.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacerque no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido enlos Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son.

Riesgos imprevisibles: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión. Lo anterior para garantizar una ejecución efectiva y libre en lo posible de la ocurrencia de riesgos imprevisibles
Se anexa matriz de riesgos

7.2. Conclusiones del análisis de riesgos

En el análisis de Riesgo es usualmente vinculado a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado, por lo que el riesgo es una condición de amenaza para cualquier ejecución de un contrato y se considera que representa en los presupuestos, una alta vulnerabilidad para la consecución de la misma.

En el estudio de los posibles riesgos a los que pueda dar lugar la ejecución del objeto del proceso, se observa que varios de los riesgos identificados se pueden mitigar haciendo una completa revisión de la ficha y condiciones técnicas, realizando

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.1. El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

8.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 8.3.

8.3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)
e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: El Municipio convocará a mipymes nacionales.

8.4. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

CHRISTIAN DAVID MONTOYA GIRALDO
Corregidor Núcleo Zonal Alto Grande

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	CHRISTIAN DAVID MONTOYA GIRALDO	CORREGIDOR NÚCLEO ZONAL ALTO GRANDE	
APROBÓ:	DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR	SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	